

ACUERDO No. 034

( 27 AGO 2014 )

**Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX-**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable, la ley 1002 del 2005 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que los numerales 1 y 4 respectivamente del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que es función de la Junta Directiva formular la política general, los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICETEX.

Que mediante el Decreto 1421 de 1994 se modificó los criterios para el otorgamiento de la "Distinción Andrés Bello", en concordancia con el Artículo 99 de la Ley 115 de 1994, la citada ley otorgo a nivel Nacional, la distinción los 50 mejores estudiantes que anualmente obtuvieran los puntajes más altos en los exámenes de Estado a nivel Departamental a los (2) primeros lugares en los mismos exámenes en cada departamento y garantizar el ingreso por una sola vez a cualquier programa de Educación Superior en cualquier institución estatal.

Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a condonación del crédito "Andrés Bello" quienes demuestren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la misma y la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX".

Que en aplicación del Decreto 1421 de 1994, el Acuerdo 007 de 1995, la Resolución 120 de 1997 y la Resolución 600 de 1998, se otorgaron

**ACUERDO No. 034.**

**( 27 AGO 2014 )**

**Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"**

créditos condonables a través del programa "Andrés Bello" diecinueve (22) beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo.

Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, certificó mediante memorando VOT - 5000 - 319 - 2014 del 12 de Agosto de 2014, que los créditos condonables a través del programa "Andrés Bello", otorgado a los beneficiarios relacionados en el presente Acuerdo, cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación, según estudio técnico y justificación jurídica realizada y que el valor a condonar es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$365.296.421.27) M/CTE, de los cuales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$358.125.021,96) M/CTE, corresponde al capital girado y la suma de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE(\$7.171.399,31) M/CTE corresponden a los intereses.

Que la sesión de Junta Directiva realizada el día 27 de Agosto del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, en cuanto a la condonación de créditos en el programa "ANDRES BELLO".

En virtud de lo anterior;

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Condonar el capital y los intereses de los créditos del Programa Andrés Bello, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$365.296.421.27) M/CTE,. Con corte al 11 de Agosto de 2014, que se registrará en la cuenta No.52959521 Andres Bello Condonable 17092, de los beneficiarios relacionados a continuación:

ACUERDO No. 034

( 27 AGO 2014 )

Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"

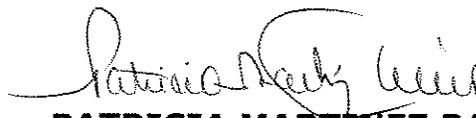
No	CIUDAD	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UNIVERSIDAD	CARRERA	SALDO TOTAL	VALIDACION GRADUACION
1		BAYONA QUINTERO SAMUEL	72289736	CORP UNIVERSITARIA DE LA COSTA	INGENIERIA ELECTRICA	19.815.490,48	Documentos
2		TORREALBA CASTRO JESUS ALBERTO	8526087	CORP UNIVERSITARIA DE LA COSTA	INGENIERIA DE SISTEMAS	16.393.199,21	IES
3	BARRANQUILLA	MERINO MEZA GRISMALDO	85126938	CORPORACION TECNICA PROF DE EDUCACION Y SALUD	RADIOLOGIA E IMAGENES	9.231.523,94	Documentos
4		ALCALA FONSECA KETYS PAOLA	22665420	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	INGENIERIA DE SISTEMAS	18.333.794,45	Documentos
5		ILLERA RAMIREZ ANA MARIA	22590957	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE	COMUNICACION SOCIAL	18.623.238,24	Documentos
6		ARIAS SILVA DAVID ERNESTO	19752376	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	ARQUITECTURA	18.184.736,50	Documentos
7		GONZALEZ PERALOZA IVAN DARIO	3185727	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	INGENIERIA DE SISTEMAS	16.241.571,47	IES
8		IBARGUEN BECERRA NINFA LILIANA	52726421	UNIVERSIDAD CENTRAL	CONTADURIA PUBLICA	8.118.850,71	IES
9	BOGOTA	LOPEZ GOMEZ JUAN ESTEBAN	80097330	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CIENCIA POLITICA	14.678.194,90	IES
10		DEL TORO AVENDANO RAFAEL	80297749	UNIVERSIDAD LIBRE	INGENIERIA INDUSTRIAL	17.174.616,25	Documentos
11		ESPIÑOSA GAMBA JUAN PARLO	80038625	UNIVERSIDAD NACIONAL	ARQUITECTURA	18.379.054,08	Documentos
12		TOLOZA SALAZAR FRANTHY MAURICI	79957751	UNIVERSIDAD NACIONAL	MEDICINA	18.425.913,01	Documentos
13	CALI	ERAZO HESA JOSE ALEXANDER	64470856	UNIVERSIDAD DEL VALLE	LICENCIATURA EN LITERATURA	16.214.532,29	IES
14	FUSAGASUGA	RODRIGUEZ VASQUEZ LUCAS ALEJANDRO	11258493	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	INGENIERIA AGRONOMICA	16.920.191,46	IES
15	IBAGUE	BUICURU SUAREZ LUCILA	24348747	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	MEDICINA	16.128.776,11	IES
16	MANIZALES	PINILLA OCAMPO LUZ ANGELA	24332337	UNIVERSIDAD DE CALDAS	INGENIERIA AGRONOMICA	13.312.200,50	IES
17	MEDELLIN	URIBE VALENCIA HELLEN CAROLINA	32143611	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDICINA	18.398.959,38	Documentos
18	NEIVA	HENAO OSORIO ALEXANDER	7716589	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	INGENIERIA ELECTRONICA	14.601.740,33	IES
19		PERDOMO FLOREZ JUAN CARLOS	7724580	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	INGENIERIA ELECTRONICA	18.699.349,68	IES
20	PASTO	JARAMILLO NARVAEZ EDGAR ELIECER	12749251	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	INGENIERIA DE SISTEMAS	18.803.493,81	Documentos
21	IBATE	RAMIREZ MELY JAQUELINE	20562620	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	INGENIERIA DE SISTEMAS	16.359.537,04	Documentos
22	VALLEDUPAR	GOMEZ TERNERA JAVIER	7619281	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	MATEMATICA Y FISICA	18.259.457,23	Documentos
						<b>365.296.421,27</b>	

**ARTÍCULO 2 °.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase **27 AGO 2014**

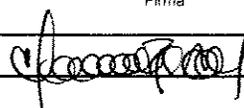
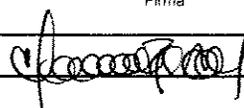
Dado en Bogotá D. C. a los **27 AGO 2014**

El Presidente

  
**PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS**

El Secretario

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General		28/08/2014
Revisó// Aprobó	Nelson Dario Mejia Fajardo	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología		28/08/2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General

